

Grupo de Gestión de Notificaciones

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 11312 del 28 de diciembre de 2023

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAV0016-00-2019 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 11312 del 28 de diciembre de 2023, el cual ordenó notificar a: **CONCAY S.A.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 11312 proferido el 28 de diciembre de 2023, dentro del expediente No. LAV0016-00-2019, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso .

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

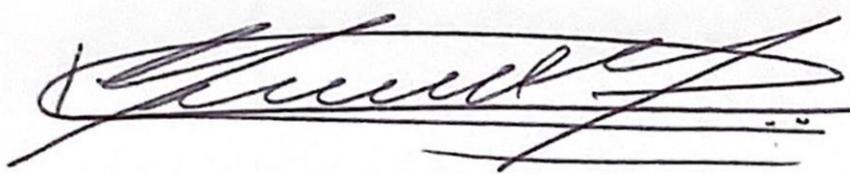
Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

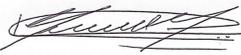
Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 15 de enero de 2024.

Radicación: 20246605019043

Fecha: 15 ENE. 2024



**MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO GGN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE
GESTION DE NOTIFICACIONES**



**MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho
Archivase en: LAV0016-00-2019



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

- ANLA -
AUTO N° **011312**
(28 DIC. 2023)

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0016-00-2019”**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA-

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto-Ley 3573 de 2011 y la Resolución No. 00415 de 2020, así como también del artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000- y la Resolución No. 01140 del 01 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2199 del 06 de noviembre de 2019 modificada por Resolución 0238 del 10 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- resolvió otorgar a la empresa CONCAY S.A., Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado “Variante San Gil”, el cual tiene una longitud aproximada de 9,663 km, y se encuentra localizado en los municipios de San Gil, Pinchote y El Socorro en el departamento de Santander.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2023, con el fin de:

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Variante San Gil”, previa revisión y análisis de la información que reposa en el expediente LAV0016-00-2019, así como de lo observado en la visita efectuada entre los días 3 al 6 de octubre de 2023.
- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Variante San Gil”, en su fase de Construcción para el ICA 5 y 6, con base en información Documental Cartográfica y Alfanumérica presentada por la empresa CONCAY S.A. - SDE No. 42323-
- c) Verificar aspectos relacionados con Contingencias.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0016-00-2019”**

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2023, aplicando las tablas 2.4.02 2.8.03 y 2.8.06. a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 1140 del 1 de junio de 2022, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.4.02. (Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 5 Km y <= 10 Km), se dispuso de la participación de 7 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (2) valoradores económicos, (1) líder técnico y (1) líder jurídico.
- b) Tabla 2.8.03. (Planes de Contingencias y Eventos de Contingencias), se dispuso de la participación de 3 profesionales: (2) expertos en contingencias y (1) profesional en veda.
- a) Tabla 2.8.06. (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 3 profesionales: (1) geomático, (1) revisor geomático y (1) jurídico.

Que las tablas 2.4.02, 2.8.06 y 2.8.03 que forma parte integral de la Resolución de cobro 1140 de 2022 y su modificación Resolución 999 de 2023, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución de cobro 1140 de 2022 y su modificación Resolución 999 de 2023, es la siguiente:

TABLA 2.4.02		Proyectos, obras o actividades Sector Infraestructura - Seguimiento					
		Construcción de Carreteras y Segunda Calzada > 5 Km y <= 10 Km					
Categoría Colaborador	Honorario Mensual	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Número de Visitas	Duración (días)	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,8	1	4	\$ 291.260	\$ 1.165.040	\$ 9.102.498
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,8	1	4	\$ 291.260	\$ 1.165.040	\$ 9.102.498
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,8	1	4	\$ 291.260	\$ 1.165.040	\$ 9.102.498
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,8	0	0	\$ 291.260	\$ 0	\$ 7.937.458
CATEGORIA 1	\$ 15.077.280	0,07	0	0	\$ 617.838	\$ 0	\$ 1.055.410
CATEGORIA 2	\$ 11.551.144	0,07	0	0	\$ 392.912	\$ 0	\$ 808.580
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,1	0	0	\$ 291.260	\$ 0	\$ 992.182
TABLA 2.8.06		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura					
		Seguimiento documental Espacial					
CATEGORIA 5	\$ 7.565.390	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.782.695
CATEGORIA 5	\$ 7.565.390	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.782.695
CATEGORIA 6	\$ 6.821.255	0,07	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 477.488
TABLA 2.8.03		Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura					
		Planes de Contingencia y eventos de contingencia					
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.960.912
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.960.912
CATEGORIA 3	\$ 9.921.823	0,2	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.984.365
SUBTOTAL VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO							\$ 58.050.191
TIQUETES AÉREOS							
Tiquete	Origen	Destino	Valor Tiquete	Número Tiquetes	Total Tiquetes		

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0016-00-2019”**

Tiquete Ida y Vuelta	BOGOTA D.C.(BOGOTA C.)	D. BUCARAMANGA(B UCARAMANGA)	\$ 540.000	3	\$ 1.620.000
TOTAL TIQUETES AÉREOS					\$ 1.620.000
TOTALES					
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO					\$ 59.670.191
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%					\$ 14.917.548
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN					\$ 74.588.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa CONCAY S.A. con NIT. 860077014, deberá cancelar la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$74.588.000,00) M/L, por concepto de seguimiento integral para el año 2023, en el desarrollo del Instrumento de Manejo y Control Ambiental, antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9**. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0016-00-2019”**

de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa CONCAY S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 DIC. 2023



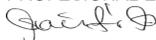
**ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**



**JADER ANTONIO TIRADO CONTRERAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**RAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**

Expediente No. LAV0016-00-2019

Archívese en: LAV0016-00-2019

Proceso No.: 20236300113125

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad